



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 27)	\$	1.344.000=
Notificación (fl 31-50 doc 2	\$	16.000=
Valor de la liquidación costas	\$	<u>1.360.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00183– 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) levanta medida

3) Limita medida

Armenia, 22 julio 2022.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) De conformidad con la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 34), donde solicita levantamiento las medidas cautelares decretadas en auto del 10 de julio 2020 (fl 19 doc 02); por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1º y 600 Del CGP, se dispone:

2.1 Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas KMK550 el cual se encuentra matriculado en el Instituto Departamental de Transito del Departamento del Quindío (SO Circasia) y denunciado como de propiedad de la demandada Yuly Hasbleiwicy Cruz Dada con cc 1.061.725.723.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0823 17 de julio 2020 (fl 24 doc.002).

2.1.1 Oficiar al Instituto Departamental de Transito del Departamento del Quindío (SO Circasia), para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

2.1.2 Se ordena oficiar a la alcaldía Municipal de Armenia en el departamento del Quindio para que de manera inmediata haga devolución del despacho comisorio Nro 046 del 7 de octubre 2020 (doc 003)

2.1.3 Sin condena en costas, teniendo en cuenta que el escrito viene coadyuvado por la parte ejecutada.

3) Por otro lado, se tiene que por ser procedente se procede a limitar la medida de embargo de salario decretada mediante auto del 10 de julio 2020 (fl 19 doc 02); la cual queda así:

El embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Yuly Hasbleiwicy Cruz Dada con cc 1.061.725.723, devengada como dragoneante del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario Inpec de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Limitar la medida hasta la suma de \$13.412.520.

Se dispone la remisión de los oficios de levantamiento de la medida a la parte ejecutada al correo electrónico informado en el escrito de la demanda acápite de notificaciones y al pagador, esto es:

hass8811@hotmail.com

y entidad.

idtq@idtq.gov.co

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

financiera.epmscarmenia@inpec.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles 23 y 24 julio 2022
Se notifica por estado el 25 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e0ed269da505f5041840f42817a7ecce315fced5c0c04a53c576133491683f**

Documento generado en 22/07/2022 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>